



GACETA OFICIAL

DIGITAL

Año CX

Panamá, R. de Panamá miércoles 27 de noviembre de 2013

Nº
27423-A

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE

Decreto de Gabinete Nº 34
(De martes 26 de noviembre de 2013)

QUE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONTRATO DE LÍNEA DE CRÉDITO ENTRE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ Y EL EXPORT-IMPORT BANK OF INDIA, POR UNA SUMA DE HASTA DIEZ MILLONES DE DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 (US\$10 000 000.00), PARA ADECUAR EL CENTRO DE EXCELENCIA PARA LA BIODIVERSIDAD Y DESCUBRIMIENTO DE FÁRMACOS

CONSEJO DE GABINETE

Decreto de Gabinete Nº 35
(De martes 26 de noviembre de 2013)

QUE APRUEBA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRÉSTAMO ENTRE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ Y LA CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO (CAF), POR LA SUMA DE HASTA CIENTO TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 (US\$103 771 000.00) PARA EL FINANCIAMIENTO PARCIAL DEL "PROYECTO DE SANEAMIENTO DE LA CIUDAD Y BAHÍA DE PANAMÁ FASE 2 - OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA FASE I"

CONSEJO DE GABINETE

Resolución de Gabinete Nº 196
(De martes 26 de noviembre de 2013)

QUE AUTORIZA AL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PARA PROPONER, ANTE LA ASAMBLEA NACIONAL, EL PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA Y ADICIONA ARTÍCULOS A LA LEY 23 DE 2003, QUE DICTA EL MARCO REGULATORIO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS AEROPUERTOS Y AERÓDROMOS DE PANAMÁ Y MODIFICA UN ARTÍCULO DE LA LEY 32 DE 2011, QUE ESTABLECE UN RÉGIMEN ESPECIAL, INTEGRAL Y SIMPLIFICADO PARA EL ESTABLECIMIENTO Y OPERACIÓN DE ZONAS FRANCAS Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJO DE GABINETE

Resolución de Gabinete Nº 197
(De martes 26 de noviembre de 2013)

QUE AUTORIZA AL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA, EN REPRESENTACIÓN DE EL MINISTERIO, A CELEBRAR LA ADENDA NO. 1 AL CONTRATO NO. 01 DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2010, DE OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE UNA ZONA LIBRE DE COMBUSTIBLE CON LA SOCIEDAD COLON OIL AND SERVICES, S.A. (COASSA)

CONSEJO DE GABINETE

Resolución de Gabinete Nº 198
(De martes 26 de noviembre de 2013)

QUE EMITE CONCEPTO FAVORABLE A LA ADENDA NO. 4 AL CONTRATO NO. BEI-SCBP-02-2009 A CELEBRARSE ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y LA EMPRESA HIDALGO & HIDALGO, S.A., PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA COLECTOR E INTERCEPTOR ESTE, PARA MODIFICAR EL ALCANCE DE LAS OBRAS E INCREMENTAR EL PRECIO DEL CONTRATO POR UN MONTO DE NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 72/100 (US\$.9 533 157.72), INCLUIDO EL I.T.B.M.S., ADEMÁS DE MODIFICAR: LA LISTA DE CANTIDADES, EL CONCEPTO DE PAGO ANTICIPADO Y EL PORCENTAJE DE RETENCIÓN DE

LOS PAGOS**República de Panamá****CONSEJO DE GABINETE****DECRETO DE GABINETE N.º 34**
De 26 de noviembre de 2013

Que autoriza la suscripción de un Contrato de Línea de Crédito entre la República de Panamá y el *Export-Import Bank of India*, por una suma de hasta diez millones de dólares de Estados Unidos de América con 00/100 (US\$10 000 000.00), para adecuar el Centro de Excelencia para la Biodiversidad y Descubrimiento de Fármacos

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SENACYT), realiza un esfuerzo concentrado en el desarrollo de la biodiversidad como una fuente de fármacos en el Instituto de Investigación Científica y Alta tecnología (INDICASAT-AIP);

Que la India, como líder mundial en medicina herbaria, investigación en biodiversidad y en alimento marinos, es un socio estratégico para el desarrollo de un centro conjunto de excelencia en Panamá;

Que en el Plan Estratégico Nacional de la Ciencia 2010-2014, se le ha asignado una alta prioridad al estudio y la utilización de la biodiversidad panameña como fuente de moléculas para agroquímicos, farmacéuticos, alimentos y cosméticos;

Que el *Export-Import Bank of India* es una corporación establecida bajo la Ley del *Export-Import Bank of India* de 1981, que ha acordado otorgar una línea de crédito en dólares a la República de Panamá por una suma de hasta diez millones de dólares de Estados Unidos de América con 00/100 (US\$10 000 000.00);

Que el Consejo Económico Nacional, en sesión celebrada el 21 de noviembre de 2013, a través de su nota de CENA/218 de igual fecha, emitió opinión favorable a la suscripción de un Contrato de Línea de Crédito en dólares entre la República de Panamá y el *Export-Import Bank of India*, por una suma de hasta diez millones de dólares de Estados Unidos de América con 00/100 (US\$10 000 000.00);

Que es función del Consejo de Gabinete organizar el crédito público, reconocer la deuda nacional y arreglar su servicio, según lo establece el numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República,

DECRETA:

Artículo 1. Autorizar la suscripción de un Contrato de Línea de Crédito en dólares entre la República de Panamá y el *Export-Import Bank of India*, por una suma de hasta diez millones de dólares de Estados Unidos de América con 00/100 (US\$10 000 000.00), para adecuar el Centro de Excelencia para la Biodiversidad y Descubrimiento de Fármacos.

Artículo 2. El Contrato de Línea de Crédito en dólares cuya suscripción se autoriza a través del artículo anterior, estará sujeto a los siguientes términos y condiciones financieros:

Monto del Crédito:	Hasta por la suma total de diez millones de dólares de Estados Unidos de América con 00/100 (US\$10 000 000.00).
Plazo:	8 años.
Periodo de desembolsos:	3 años.
Periodo de gracia:	2 años.
Plazo de amortización:	Posterior a un periodo de gracia de 2 años a partir de la fecha del primer adelanto, en cuotas sucesivas sustancialmente iguales semestralmente durante un periodo no mayor de 8 años.
Intereses:	LIBOR 6 meses más 0.50%, pagaderos semestralmente.
Comisión de compromiso:	Se pagará una comisión de 0.50% (50 puntos base) anuales sobre el monto no desembolsado.
Gastos por manejo:	Comisión única a razón de 0.50% (50 puntos) sobre el monto de la línea de crédito.
Organismo ejecutor:	Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SENACYT).

Artículo 3. Autorizar al ministro de Economía y Finanzas, o en su defecto, al viceministro de Finanzas, o en su defecto, al viceministro de Economía, o en su defecto al Embajador de la República de Panamá en la República de India, cada uno de ellos autorizado individualmente a suscribir, en nombre y representación de la República de Panamá, el Contrato de Línea de Crédito en dólares que se autoriza mediante el artículo 1 de este Decreto de Gabinete, así como todas aquellas cartas, acuerdos, convenios y demás documentos que sean necesarios para ejecutar debidamente dicha autorización. Este documento deberá contar con el refrendo de la Contraloría General de la República, conforme a las normas y prácticas prevalecientes para este tipo de transacciones.

Artículo 4. El Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas, incluirá en el Presupuesto General del Estado de cada vigencia fiscal, las partidas necesarias para cubrir el pago de capital, intereses y comisiones de que trata el Contrato de Línea de Crédito que se autoriza por medio del artículo 1 del presente Decreto de Gabinete.

Artículo 5. Designar a la Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SENACYT), como Organismo Ejecutor.

Artículo 6. Enviar copia de este Decreto de Gabinete a la Asamblea Nacional en cumplimiento del numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República de Panamá.

Artículo 7. Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO LEGAL: Numeral 7 del Artículo 200 de la Constitución Política de la República de Panamá.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiséis días (26) días del mes de noviembre de dos mil trece (2013).



RICARDO MARTINELLI B.
Presidente de la República

JUAN CARLOS VARELA R.
Vicepresidente de la República

El ministro de Gobierno,



JORGE RICARDO FÁBREGA

El ministro de Relaciones Exteriores,



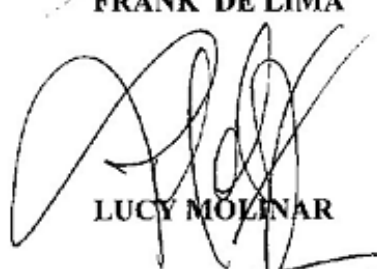
FERNANDO NÚÑEZ FÁBREGA

El ministro de Economía y Finanzas,



FRANK DE LIMA

La ministra de Educación,



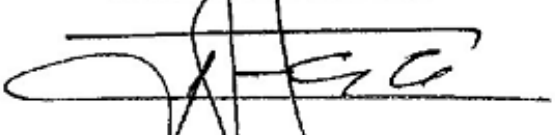
LUCY MOLINAR

El ministro de Obras Públicas,



JAIME FORD CASTRO

El ministro de Salud,



JAVIER DÍAZ

La ministra de Trabajo y
Desarrollo Laboral,



ALMA LORENA CORTÉS AGUILAR

El ministro de Comercio e Industrias,



RICARDO QUIJANO J.

La ministra de Vivienda y Ordenamiento Territorial,



RASMINA DEL C. PIMENTEL

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



OSCAR ARMANDO OSORIO C.

El ministro de Desarrollo Social,



GUILLERMO A. FERRUFINO B.

El ministro para Asuntos del Canal,



ROBERTO ROY

El ministro de Seguridad Pública,



JOSÉ RAÚL MULINO



ROBERTO C. HENRÍQUEZ
Ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

DECRETO DE GABINETE N.º 35

De 26 de noviembre de 2013

Que aprueba la celebración de un Contrato de Préstamo entre la República de Panamá y la Corporación Andina de Fomento (CAF), por la suma de hasta ciento tres millones setecientos setenta y un mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$103 771 000.00) para el financiamiento parcial del “Proyecto de Saneamiento de la Ciudad y Bahía de Panamá Fase 2 – Obras Complementarias de la Fase I”

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto de Gabinete N.º33 de 12 de octubre de 2010, se autorizó la suscripción del Contrato de Préstamo por la suma de hasta ciento veinte millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$120 000 000.00) entre la Corporación Andina de Fomento (CAF) y la República de Panamá, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, destinado al financiamiento parcial del proyecto “Saneamiento de la Ciudad y Bahía de Panamá Fase 1”;

Que mediante Resolución N.º1999/2012 el Directorio de la Corporación Andina de Fomento (CAF), de fecha 6 de noviembre de 2012, aprobó un préstamo a favor de la República de Panamá por un monto de hasta ciento setenta y seis millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$176 000 000.00) destinado al “Proyecto de Saneamiento de Ciudad y Bahía de Panamá Fase 2”;

Que el monto antes referido fue ajustado hasta ciento tres millones setecientos setenta y un mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$103 771 000.00), para el financiamiento parcial del “Proyecto de Saneamiento de la Ciudad y Bahía de Panamá – Fase 2”, indistintamente denominado “Proyecto de Saneamiento de la Ciudad y Bahía de Panamá Fase 2”, “Proyecto de Saneamiento de la Ciudad y Bahía de Panamá Fase 2 – Obras Complementarias de la Fase 1” o “El Proyecto”;

Que el referido Contrato de Préstamo tiene como objetivo construir obras adicionales y complementarias de la Fase 1 para la planta de tratamiento de aguas residuales, el túnel

interceptor y el sistema de interconexión, de tal forma que se amplíe el alcance de las inversiones en ejecución de la Fase 1 y se asegure una adecuada interconexión de las obras de la Fase 2 del Proyecto al sistema de saneamiento de la ciudad;

Que el Consejo Económico Nacional, en su sesión celebrada el 21 de noviembre de 2013, a través de su nota de CENA/219 de igual fecha, emitió opinión favorable a la celebración del Contrato de Préstamo entre la República de Panamá y la Corporación Andina de Fomento (CAF) por la suma de hasta ciento tres millones setecientos setenta y un mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$103 771 000.00);

Que es función del Consejo de Gabinete organizar el crédito público, reconocer la deuda nacional y arreglar su servicio, según lo establece el numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República,

DECRETA:

Artículo 1. Aprobar la suscripción del Contrato de Préstamo entre la República de Panamá y la Corporación Andina de Fomento (CAF), por la suma de hasta ciento tres millones setecientos setenta y un mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$103 771 000.00).

Artículo 2. El Contrato de Préstamo cuya suscripción se autoriza a través del artículo anterior, estará sujeto a los siguientes términos y condiciones financieros:

Monto del financiamiento:	Hasta por la suma de ciento tres millones setecientos setenta y un mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$103 771 000.00).
Plazo:	16 años.
Periodo de gracia:	4 años.
Periodo de amortización:	24 cuotas de capital semestral, consecutivo y en lo posible iguales.
Periodo de desembolsos:	Plazo de hasta 6 meses para solicitar el primer desembolso, y de 48 meses para solicitar el último desembolso.

Intereses:	Pagaderos semestralmente sobre los saldos insolutos de capital del préstamo a la tasa anual variable que resulte de sumar la tasa LIBOR para préstamos a 6 meses aplicable al periodo de intereses, más el margen de 2.65%.
Comisión de compromiso:	Se pagará una comisión de 0.35% anual sobre saldos no desembolsados del préstamo.
Comisión de financiamiento:	Se pagará una comisión de 0.85% sobre el monto total del préstamo y se devengará con su entrada en vigencia.
Gastos de evaluación:	US\$ 25 000.00 a requerimiento de la CAF.

Artículo 3. Autorizar al ministro de Economía y Finanzas, o en su defecto, al viceministro de Finanzas, o en su defecto, al viceministro de Economía, o en su defecto al Embajador de la República de Panamá en la República Bolivariana de Venezuela, cada uno de ellos autorizado individualmente a suscribir, en nombre y representación de la República de Panamá, el Contrato de Préstamo que se aprueba mediante el artículo 1 de este Decreto de Gabinete, así como todas aquellas cartas, acuerdos, convenios y demás documentos que sean necesarios para ejecutar debidamente dicha autorización. Este documento deberá contar con el refrendo de la Contraloría General de la República, conforme a las normas y prácticas prevalecientes para este tipo de transacciones.

Artículo 4. El Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas, incluirá en el Presupuesto General del Estado de cada vigencia fiscal, las partidas necesarias para cubrir el pago de capital, intereses y comisiones de que trata el Contrato de Préstamo que se aprueba por medio del artículo 1 del presente Decreto de Gabinete.

Artículo 5. Designar al Ministerio de Salud (MINSA), como Organismo Ejecutor del Programa, quien actuará por conducto de la Unidad Coordinadora del Proyecto "UCP".

Artículo 6. Enviar copia de este Decreto de Gabinete a la Asamblea Nacional en cumplimiento del numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República de Panamá.

Artículo 7. Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO LEGAL: Numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de dos mil trece (2013).



RICARDO MARTINELLI B.
Presidente de la República

JUAN CARLOS VARELA R.
Vicepresidente de la República

El ministro de Gobierno,



JORGE RICARDO FÁBREGA

El ministro de Relaciones Exteriores,



FERNANDO NÚÑEZ FÁBREGA

El ministro de Economía y Finanzas,



FRANK DE LIMA

La ministra de Educación,



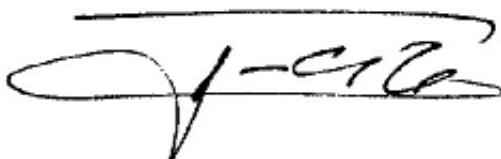
LUCY MOLINAR

El ministro de Obras Públicas,



JAIME FORD CASTRO

El ministro de Salud,



JAVIER DÍAZ

La ministra de Trabajo y
Desarrollo Laboral,



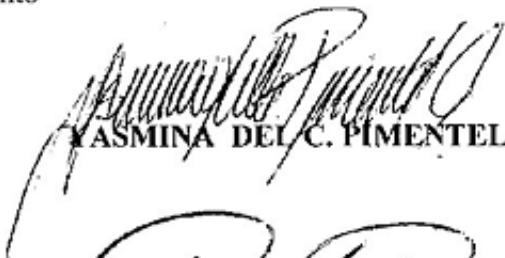
ALMA LORENA CORTÉS AGUILAR

El ministro de Comercio e Industrias,



RICARDO QUIJANO J.

La ministra de Vivienda y Ordenamiento
Territorial,



YASMINA DEL C. PIMENTEL

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



OSCAR ARMANDO OSORIO C.

El ministro de Desarrollo Social,



GUILLERMO A. FERRUFINO B.

El ministro para Asuntos del Canal,



ROBERTO ROY

El ministro de Seguridad Pública,



JOSÉ RAÚL MULINO



ROBERTO C. HENRÍQUEZ
Ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º *196* De 26 de noviembre de 2013

Que autoriza al ministro de Economía y Finanzas para proponer, ante la Asamblea Nacional, el proyecto de Ley Que modifica y adiciona artículos a la Ley 23 de 2003, Que dicta el marco regulatorio para la administración de los aeropuertos y aeródromos de Panamá y modifica un artículo de la Ley 32 de 2011, Que establece un régimen especial, integral y simplificado para el establecimiento y operación de zonas francas y dicta otras disposiciones

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el artículo 165 de la Constitución Política de la República, las leyes serán propuestas por los ministros de Estado, en virtud de la autorización del Consejo de Gabinete;

Que, en la sesión del Consejo de Gabinete del día 26 de noviembre de 2013, el ministro de Economía y Finanzas presentó el proyecto de Ley Que modifica y adiciona artículos a la Ley 23 de 2003, Que dicta el marco regulatorio para la administración de los aeropuertos y aeródromos de Panamá y modifica un artículo de la Ley 32 de 2011, Que establece un régimen especial, integral y simplificado para el establecimiento y operación de zonas francas y dicta otras disposiciones,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar al ministro de Economía y Finanzas para que proponga, ante la Asamblea Nacional, el proyecto de Ley Que modifica y adiciona artículos a la Ley 23 de 2003, Que dicta el marco regulatorio para la administración de los aeropuertos y aeródromos de Panamá y modifica un artículo de la Ley 32 de 2011, Que establece un régimen especial, integral y simplificado para el establecimiento y operación de zonas francas y dicta otras disposiciones.

Artículo 2. Remitir copia autenticada de la presente Resolución de Gabinete al ministro de Economía y Finanzas, para que proceda conforme a la autorización concedida.

Artículo 3. La presente Resolución de Gabinete rige a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintiséis (26) días del mes de noviembre del año dos mil trece (2013).



RICARDO MARTINELLI B.
Presidente de la República



JUAN CARLOS VARELA R.
Vicepresidente de la República

El Ministro de Gobierno,



JORGE RICARDO FÁBREGA

El Ministro de Relaciones Exteriores,



FERNANDO NÚÑEZ FÁBREGA

El Ministro de Economía y Finanzas,



FRANK DE LIMA

La Ministra de Educación,



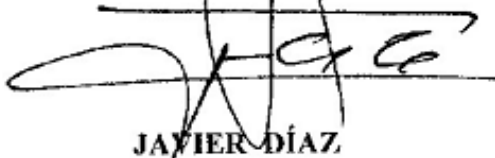
LUCY MOLINAR

El Ministro de Obras Públicas,



JAIME FORD CASTRO

El Ministro de Salud,



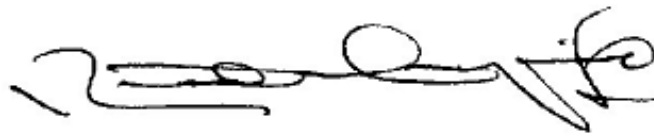
JAVIER DÍAZ

La Ministra de Trabajo y
Desarrollo Laboral,



ALMA LORENA CORTÉS AGUILAR

El Ministro de Comercio e Industrias,



RICARDO QUIJANO J.

La Ministra de Vivienda y
Ordenamiento Territorial,



YASMINA DEL C. PIMENTEL

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,



OSCAR ARMANDO OSORIO C.

El Ministro de Desarrollo Social,



GUILLERMO A. FERRUFINO B.

El Ministro para Asuntos del Canal,



ROBERTO ROY

El Ministro de Seguridad Pública,



JOSÉ RAÚL MULINO



ROBERTO C. HENRÍQUEZ
Ministro de la Presidencia y
secretario General del Consejo de Gabinete

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º 197

De 26 de noviembre de 2013

Que autoriza al ministro de la Presidencia, en representación de **EL MINISTERIO**, a celebrar la Adenda N.º1 al Contrato N.º01 de 30 de noviembre de 2010, de operación y administración de una Zona Libre de Combustible con la sociedad **COLON OIL AND SERVICES, S.A. (COASSA)**

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 de la Ley 43 de 25 de abril de 2011, reorganiza la Secretaría Nacional de Energía como una dependencia del Órgano Ejecutivo, adscrita al Ministerio de la Presidencia;

Que el artículo 27 de la Ley 43 de 25 de abril de 2011, es taxativo en señalar que los derechos, facultades, obligaciones, atribuciones y funciones a los cuales se refería el Decreto de Gabinete N.º 36 de 17 de septiembre de 2003, asignadas a la Dirección General de Hidrocarburos y Energías Alternativas se entenderán sustituidas a la Secretaría Nacional de Energía;

Que mediante el Decreto de Gabinete N.º36 de 17 de septiembre de 2003 y sus modificaciones en el Decreto de Gabinete N.º6 de 18 de febrero de 2004, Decreto de Gabinete N.º23 de 21 de julio de 2004, Decreto de Gabinete N.º45 de 15 de diciembre de 2004, Decreto de Gabinete N.º5 de 13 de abril de 2005, Decreto de Gabinete N.º25 de 29 de septiembre de 2008, Decreto de Gabinete N.º28 de 16 de septiembre de 2010, Decreto de Gabinete N.º44 de 20 de noviembre de 2012, Decreto de Gabinete N.º8 de 9 de abril de 2013 y Decreto de Gabinete N.º20 de 20 de agosto de 2013, así como la Ley 8 de 16 de junio de 1987, modificada en la Ley 27 de 12 de julio de 2006, la Ley 39 de 14 de agosto de 2007 y la Ley 53 de 9 de septiembre de 2013, se establecen los requisitos y actividades que conciernen a los Contratos de Zona Libre de Combustible en la República de Panamá;

Que el Estado y la sociedad **COLON OIL AND SERVICES, S.A. (COASSA)**, celebraron el Contrato N.º01 refrendado por la Contraloría General de la República el 30 de noviembre de 2010, para la operación y administración de una Zona Libre de Combustible, ubicada en el Muelle 3 del Puerto de Coco Solo, corregimiento de Cristóbal, distrito y provincia de Colón;

Que el párrafo final del artículo 16 del Decreto de Gabinete N.º36 de 2003, dispone que las personas jurídicas que construyan nuevas instalaciones o realicen mejoras a las instalaciones existentes, deberán actualizar la información antes mencionada para su previa aprobación por parte de la Secretaría Nacional de Energía y realizar la adenda al contrato correspondiente;

Que la sociedad **COLON OIL AND SERVICES, S.A. (COASSA)** mediante memorial presentado a la Secretaría Nacional de Energía, solicitó gestionar la Adenda al Contrato N.º1 refrendado el 30 de noviembre de 2010, de operación y administración de una Zona Libre de Combustible, toda vez que se modificará la configuración de los tanques para las etapas VI y VII

del Plan de Inversiones, que se indica en el anexo 4 del Contrato, las cuales cuentan con las aprobaciones técnicas correspondientes del Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá e Ingeniería Municipal de la provincia de Colón; Señala que las modificaciones en la configuración de los tanques son de carácter técnico y no económico, por lo que el total del Plan de Inversiones que es de catorce millones de balboas con 00/100 (B/.14 000 000.00), establecidos en el anexo 4 del Contrato no será modificado o alterado;

Que las modificaciones en la capacidad de los tanques obedecen a los requerimientos de potenciales nuevos clientes descosos de ingresar al mercado panameño, lo cual los hace más competitivos en esta industria tan importante para el país; para adaptarse a la magnitud de escala que la expansión del Canal va a proponer en los próximos años; y para ser más eficientes en el uso del espacio de la concesión;

Que la Secretaría Nacional de Energía luego de evaluar la solicitud y la documentación aportada, mediante Resolución N.º 1781 de 23 de octubre de 2013, recomendó al Ministerio de la Presidencia, la celebración de la Adenda N.º 1 al Contrato N.º 01 de 30 de noviembre de 2010, para la operación y administración de una Zona Libre de Combustible con la sociedad **COLON OIL AND SERVICES, S.A. (COASSA)**, en consecuencia,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar al ministro de la Presidencia, en representación de **EL MINISTERIO**, para celebrar la Adenda N.º1 al Contrato N.º01 de 30 de noviembre de 2010, de operación y administración de una Zona Libre de Combustible con la sociedad **COLON OIL AND SERVICES, S.A. (COASSA)**, para modificar los anexos 3 y 4 del Contrato, toda vez que se modificará la configuración de los tanques para las etapas VI y VII del Plan de Inversiones, a fin de cumplir con los requerimientos de potenciales nuevos clientes descosos de ingresar al mercado panameño, lo cual los hace más competitivos en esta industria tan importante para el país; adaptarse a la magnitud de escala que la expansión del canal va a proponer en los próximos años; y para ser más eficientes en el uso del espacio de la concesión. Esta Zona Libre de Combustible se encuentra ubicada en el Muelle 3 del Puerto de Coco Solo, corregimiento de Cristóbal, distrito y provincia de Colón.

Artículo 2. Esta Resolución de Gabinete entrará a regir desde su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO. Ley 8 de 16 de junio de 1987, modificada en la Ley 27 de 12 de julio de 2006, la Ley 39 de 14 de agosto de 2007 y la Ley 53 de 9 de septiembre de 2013; Decreto de Gabinete N.º36 de 17 de septiembre de 2003 y sus modificaciones en el Decreto de Gabinete N.º6 de 18 de febrero de 2004, Decreto de Gabinete N.º23 de 21 de julio de 2004, Decreto de Gabinete N.º45 de 15 de diciembre de 2004, Decreto de Gabinete N.º5 de 13 de abril de 2005, Decreto de Gabinete N.º25 de 29 de septiembre de 2008, Decreto de Gabinete N.º28 de 16 de septiembre de 2010, Decreto de Gabinete N.º44 de 20 de noviembre de 2012, Decreto de Gabinete N.º8 de 9 de abril de 2013 y Decreto de Gabinete N.º20 de 20 de agosto de 2013; Ley 43 de 25 de abril de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintiséis (26) días del mes de noviembre del año dos mil trece (2013).



RICARDO MARTINELLI B.
Presidente de la República

JUAN CARLOS VARELA R.
Vicepresidente de la República

El ministro de Gobierno,



JORGE RICARDO FÁBREGA

El ministro de Relaciones Exteriores,



FERNANDO NÚÑEZ FÁBREGA

El ministro de Economía y Finanzas,



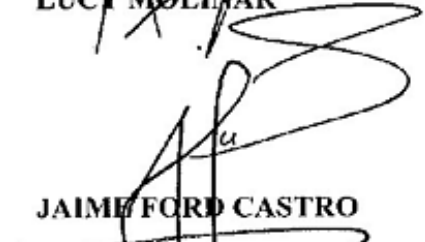
FRANK DE LIMA

La ministra de Educación,



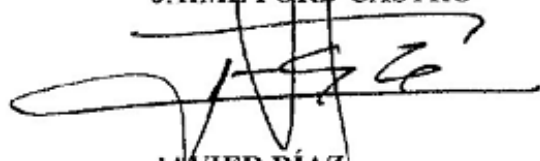
LUCY MOLINAR

El ministro de Obras Públicas,



JAIME FORD CASTRO

El ministro de Salud,



JAVIER DÍAZ

La ministra de Trabajo y
Desarrollo Laboral,



ALMA LORENA CORTÉS AGUILAR

El ministro de Comercio e Industrias,



RICARDO QUIJANO J.

La ministra de Vivienda y Ordenamiento Territorial,



YASMINA DEL C. PIMENTEL

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



OSCAR ARMANDO OSORIO C.

El ministro de Desarrollo Social,



GUILLERMO A. FERRUFINO B.

El ministro para Asuntos del Canal,



ROBERTO ROY

El ministro de Seguridad Pública,



JOSÉ RAÚL MULINO



ROBERTO C. HENRÍQUEZ
Ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º 98

De 26 de noviembre de 2013

Que emite concepto favorable a la Adenda N.º 4 al Contrato N.º BEI-SCBP-02-2009 a celebrarse entre el Ministerio de Salud y la empresa Hidalgo & Hidalgo, S.A., para el Diseño y Construcción del Sistema Colector e Interceptor Este, para modificar el alcance de las obras e incrementar el precio del Contrato por un monto de nueve millones quinientos treinta y tres mil ciento cincuenta y siete dólares de los Estados Unidos de América con 72/100 (US\$ 9 533 157.72), incluido el I.T.B.M.S., además de modificar: la lista de Cantidades, el concepto de Pago Anticipado y el porcentaje de retención de los pagos

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Gabinete N.º 111 de 25 de agosto de 2009, el Consejo de Gabinete emitió concepto favorable al Contrato N.º BEI-SCBP-02-2009 a celebrarse entre el Ministerio de Salud y la empresa de HIDALGO & HIDALGO, S.A., para el Diseño y Construcción del Sistema Colector e Interceptor Este, por un monto de veintisiete millones novecientos cinco mil trescientos dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$ 27 905 300.00);

Que en consecuencia, el Ministerio de Salud suscribió el Contrato N.º BEI-SCBP-02-2009 refrendado por la Contraloría General de la República el 28 de septiembre de 2009, con la empresa Hidalgo e Hidalgo, S.A., para el Diseño y Construcción del Sistema Colector e Interceptor Este;

Que como consecuencia de las situaciones en campo que incidieron en demoras a la obra, principalmente el retraso en la entrega de servidumbres necesarias y en el inicio de la construcción del componente del proyecto denominado Línea de Conducción Ciudad Radial, se imposibilitó la terminación del Contrato en la fecha acordada, 20 de julio de 2012 en la Adenda N.º 1;

Que por las mismas razones y debido a las negociaciones para las servidumbres, se hizo necesario extender nuevamente el tiempo o plazo de terminación del Contrato en 302 días calendario, quedando en 1,298 días calendario, estableciéndose como fecha prevista de terminación el 18 de mayo de 2013; y además modificar el alcance de las obras como sigue: incorporando a los alcances del Diseño y Construcción de la Estación de Bombeo de Juan Díaz, como parte de las obras, la ejecución de un tanque para el control de transitorios hidráulicos en la Línea de Impulsión; la revisión y adecuación de los diseños finales del componente del proyecto denominado Línea de Conducción Ciudad Radial, los trabajos de aplicación de tratamiento para la protección de tubería de PRFV contra rayos UV, el incremento de la tarifa del Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y Servicios (I.T.B.M.S.);

Que esta modificación en el alcance de las obras, incrementó el precio del Contrato por un monto de treinta y cinco millones setecientos siete mil trescientos treinta y nueve dólares de los Estados Unidos de América con 98/100 (US\$ 35 707 339.98), incluido el I.T.B.M.S.; tal como quedó plasmado en la Adenda N.º 2 al Contrato, refrendada el 01 de mayo de 2013;

Que con base al programa de consolidación que adelanta el Proyecto Saneamiento de la Ciudad y la Bahía de Panamá para interconectar los sistemas existentes de alcantarillado sanitario a las nuevas colectoras construidas por el proyecto, con el objetivo de que esta nueva infraestructura transporte los caudales de aguas residuales hasta la Planta de Tratamiento y Aguas Residuales para su debido tratamiento y descarga, la Unidad Coordinadora de Proyecto instruyó a la Gerencia de obras solicitar al Contratista una oferta para el Diseño y Construcción de las interconexiones a las Colectoras de Tocumen, Tagarete y el Sistema Colector e Interceptor Este;

Que la oferta de EL CONTRATISTA fue revisada, discutida y recomendada por la Gerencia de Obras al Contratante, indicando que los trabajos de variación requieren de un plazo de ejecución de 8 meses calendario que requieren del aprovechamiento de la época seca en el país;

Que en atención a este hecho se consideró extender el plazo contractual en 500 días calendario, lo cual fue acordado mediante una Adenda N.º3 refrendada el 13 de noviembre de 2013, que modifica la Fecha Prevista Terminación contractual al día 30 de septiembre del 2014;

Que en relación a la solicitud presentada por EL CONTRATANTE en cuanto al cumplimiento del programa de consolidación se hace necesario realizar variaciones y ajustes al Contrato, los cuales consisten en la revisión y adecuación de los Diseños Finales y Construcción de la Colectora Tapia 1 Fase 2, la construcción de las Interconexiones a las Colectoras Tocumen, Tagarete y al Sistema Colector e Interceptor Este y la construcción de la extensión de la Línea de Impulsión de Juan Díaz;

Que como resultado de esto, se requiere hacer ajustes dirigidos a: modificar la Lista de Cantidades contenidas en las Condiciones Generales del Contrato; modificar el monto estimado para ajuste del precio de los trabajos que fue establecido en la Adenda N.º2 antes referida y que, en consecuencia dicha modificación aumentará el monto de las Sumas Contingentes que también se describen en la Adenda N.º2;

Que al respecto dichas variaciones modifican el alcance de las obras en un monto de nueve millones quinientos treinta y tres mil ciento cincuenta y siete dólares de los Estados Unidos de América con 72/100 (US\$9 533 157.72), incluido el I.T.B.M.S.;

Que se modifica el concepto de Pago Anticipado, acordándose que EL CONTRATANTE hará un pago de veinticinco por ciento (25%) del importe de las Variaciones;

Que el Contratante y el Contratista acuerdan modificar el porcentaje de retención de los pagos por lo cual, la proporción que se retendrá es de cinco por ciento (5%);

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006 y el artículo 215 del Decreto Ejecutivo N.º366 de 28 de diciembre de 2006, legislación aplicable al Contrato N.ºBEI-SCBP-02-2009, los nuevos costos requerirán las autorizaciones o aprobaciones de acuerdo a su cuantía;

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 70 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006 y el artículo 215 del Decreto Ejecutivo N.º366 de 28 de diciembre de 2006, todo contrato que celebre las entidades públicas a las que se aplique esta Ley en forma supletoria y cuya cuantía exceda de tres millones de balboas con 00/100 (B/.3 000 000.00), deberán contar con el concepto favorable del Consejo de Gabinete, en consecuencia,

RESUELVE:

Artículo 1. Emitir concepto favorable a la Adenda N.º4 al Contrato N.ºBEI-SCBP-02-2009 a celebrarse entre el Ministerio de Salud y la empresa HIDALGO & HIDALGO, S.A., para el Diseño y Construcción del Sistema Colector e Interceptor Este, para modificar el alcance de las obras e incrementar el Precio del Contrato por un monto de nueve millones quinientos treinta y tres mil ciento cincuenta y siete dólares de los Estados Unidos de América con 72/100 (US\$9 533 157.72) incluido el I.T.B.M.S., además de modificar: la lista de Cantidades, el concepto de Pago Anticipado y el porcentaje de retención de los pagos.

Artículo 2. Esta Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, Decreto Ejecutivo N.º366 de 28 de diciembre de 2006.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintiséis (26) días del mes de noviembre del año dos mil trece (2013).



RICARDO MARTINELLI B.
Presidente de la República

JUAN CARLOS VARELA R.
Vicepresidente de la República

El ministro de Gobierno,



JORGE RICARDO FÁBREGA

El ministro de Relaciones Exteriores,



FERNANDO NÚÑEZ FÁBREGA

El ministro de Economía y Finanzas,



FRANK DE LIMA

La ministra de Educación,



LUCY MOLINAR

El ministro de Obras Públicas,



JAIME FORD CASTRO

El ministro de Salud,



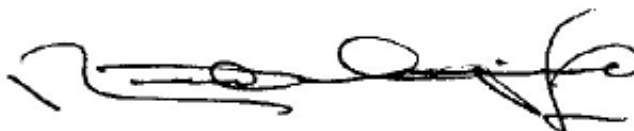
JAVIER DÍAZ

La ministra de Trabajo y
Desarrollo Laboral,



ALMA LORENA CORTÉS AGUILAR

El ministro de Comercio e Industrias,



RICARDO QUIJANO J.

La ministra de Vivienda y Ordenamiento Territorial,



YASMINA DEL C. PIMENTEL

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



OSCAR ARMANDO OSORIO C.

El ministro de Desarrollo Social,



GUILLERMO A. FERRUFINO B.

El ministro para Asuntos del Canal,



ROBERTO ROY

El ministro de Seguridad Pública,



JOSÉ RAÚL MULINO



ROBERTO C. HENRIQUEZ
Ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete.